

ACTA DE SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. - Representante Legal: JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.365
NIT / CC	811.036.279-5
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO RAFAEL J. MEJÍA DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS EN EL MARCO DEL CONVENIO NÚMERO COID-1223-2021
PLAZO	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. Etapa 1: QUINCE (15) DIAS Etapa 2: SEIS (6) MESES
VALOR	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$195.935.935,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TÁMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	23 DE AGOSTO DEL 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA I	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	QUINCE (15) DÍAS: DEL 05 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	20 DE SEPTIEMBRE
SOLICITUD INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN 2	E DE SUSPENSIÓN POR UN (1) MES
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No 130. 13. 07 del 15 de septiembre del 2022, el Municipio de Tamesis solicita al interventor **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S.**, la suspensión 2 del contrato en los siguientes términos:

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el pasado 1 de septiembre de 2022, a través del oficio con radicado #2270 del 2022 solicitamos ante ustedes la suspensión de la etapa I del contrato de Interventoría N° 3-1-102452-COI-1364-71, por un plazo de 15 días calendario, en razón a que se requería efectuar las subsanaciones a los diseños, solicitadas por la interventoría.

Dichas observaciones de la interventoría fueron puestas en conocimiento a la empresa VISTA INGENIERÍA SAS, consultores responsables de los diseños aportados por el Municipio de Tamesis para la viabilización del proyecto, a través del correo electrónico el día 06 de septiembre de 2022, lo cual fue reiterado el día 08 de septiembre de 2022.

No obstante, queremos comunicarle que infortunadamente a hoy 15 de septiembre no se ha obtenido respuesta afirmativa de parte de la empresa consultora VISTA INGENIERÍA SAS, por lo cual nos vemos en la necesidad de solicitar nuevamente la suspensión #2 al contrato anteriormente mencionado.

Dado lo anterior, consideramos que la suspensión #2 solicitada sea por un mes más, tiempo que se estima prudente para resolver los temas administrativos y las subsanaciones solicitada.

Por lo anterior, se solicita cordialmente la aprobación formal de dicha suspensión.

2. Que mediante comunicación R1327-22 del 19 de septiembre del 2022, el interventor **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S.**, solicita la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)** en los siguientes términos:

ACTA DE SUSPENSIÓN No 02**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

“De la manera más respetuosa me permito solicitar la suspensión No 02 del plazo del contrato de INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71, por un tiempo de 1 mes, que es necesario para que la Secretaría de Planeación del municipio de Tâmesis atienda los requerimientos realizados por la empresa interventora EIP SAS, producto de la revisión de la documentación recibida, y que dejó plasmada en los siguientes comunicados, a saber:

- 1. R1139-22 EIP-SPMT. Revisión general documentos estudios y diseños UD Tâmesis. Ago21-22 Observaciones generales a la información recibida del polideportivo Rafael J. Mejía.*
- 2. R1211-22 EIP-FINDETER. Observaciones de revisión de la parte eléctrica UD Tâmesis. Sep 1-22*
- 3. R1212-22 EIP-FINDETER. Observaciones de revisión de diseños arquitectónicos UD Tâmesis. Sep 1-22.*
- 4. R1213-22 EIP-FINDETER. Revisión general documentos estudios y diseños UD Tâmesis. Sept1-22*

Se adjunta el comunicado emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Tâmesis, en el cual manifiesta requerir 1 mes adicional de plazo para atender los requerimientos de la empresa EIP SAS. Además del acta de compromiso de ejecutar la atención de la solución de observaciones en el período de un mes”

3. Mediante concepto del 19 de septiembre del 2022, el supervisor del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, designado por Findeter, manifiesta:

“(…)

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio No. 2398 del 15 de septiembre de 2022, solicitó la suspensión No. 02 del contrato por un término de un (01) mes, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

ACTA DE SUSPENSIÓN No 02**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°02 por un plazo de un (01) mes del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022), con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio TAMESIS – ANTIOQUIA y el complemento de la información por parte del ministerio del deporte, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de realizar la suspensión No. 02 del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de la suspensión No. 02, presentada por el Contratista de interventoría.”.

4. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 19 al 20 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 113, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, recomendó la suspensión No 02 del término de ejecución de la Etapa I del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, por el término de **UN (1) MES**.

5. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 20 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 59, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó la suspensión No 02 del término de ejecución de la Etapa I del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Octava: “*SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)*”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **SUSPENSIÓN No 02** del plazo de ejecución de la Etapa I del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, por el término de **UN (1) MES** contado a partir del **20 de septiembre al 20 de octubre de 2022**.

Fecha de Reinicio: 21 de octubre de 2022.

ACTA DE SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

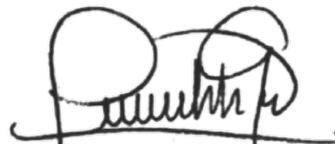
TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **20 de septiembre de 2022**.

CONTRATANTE,**INTERVENTOR,**

MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA
Representante Legal
ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y
PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -